

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Economía.

Teniendo conocimiento en esta Sección de Economía de que no se cumple el precio de tasa que en la compra-venta de trigo se tiene señalado por la Superioridad en Decreto de 15 de julio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 164 del día 22 del mismo mes; conmino a todos los Alcaldes y a las Comisiones de policía rural que para tal fin se han constituido, se atengan en un todo a lo ordenado en citado Decreto, y hagan saber a los labradores sus derechos y obligaciones, para que éstos no se llamen a engaño.

Asimismo, las Comisiones de policía rural deberán, aparte de las guías que remiten, cumplimentar lo que se dice en el artículo 10 del Decreto de 31 de julio último, insertado en el BOLETIN OFICIAL, número 179, fecha 10 de agosto próximo pasado, y es que, semanalmente, remitan a esta Sección relación detallada de las operaciones de compra-venta efectuadas e intervenidas por las mismas.

Y contestando a diferentes consultas que se han recibido, sobre si los trigos que los agricultores llevan a vender al mercado, distando de los Ayuntamientos de este punto, diez, quince o más kilómetros, así como los que lo llevan a los mercados de las provincias de Palencia, Valladolid y Alava, siendo sus Ayuntamientos limítrofes a dichas provincias, necesitan las guías de circulación que determina el Decreto 31 de julio último, de orden de la Superioridad, pongo en conocimiento, que todos los trigos que circulen en esta provincia, sea cualquiera su destino, precisan ir acompañados de las expresadas guías que determina el citado Decreto.

El no cumplimiento de lo expuesto me obligará, siendo yo el primero en lamentarlo, a imponer por es-

tas y otras faltas, la sanción que la Ley me ordena.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 9 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 29 de agosto último, acordó anunciar, para su provisión en propiedad, la plaza de Sobrestante vacante en la Dirección de Obras y Vías provinciales de la Corporación, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a la plaza es el de 4.500 pesetas anuales y los quinquenios reglamentarios.

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles comprendidos en la edad de 23 a 35 años, extremo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

3.ª Acreditarán con certificación de la Alcaldía respectiva su buena conducta.

4.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en papel de la clase octava, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal.

5.ª Los ejercicios de oposición se verificarán ante el Tribunal ya designado y versarán acerca de las materias consignadas en el programa que se publica a continuación.

Burgos 4 de septiembre de 1931. —El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

* * *

Programa que ha de regir en la oposición que se celebrará para cubrir la plaza de Sobrestante de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

GRUPO A

Ejercicio número 1. Resolución de cuestiones de carácter elemental aritméticas y geométricas con datos numéricos o literales.—Resolución de ecuaciones de primer grado con una y dos incógnitas e interpretación gráfica de una ecuación de segundo grado con dos incógnitas.—Resolución de triángulo rectilíneo. Uso de tablas numéricas, de logaritmos, trigonométricas, ábacos y máquinas de calcular.

Ejercicio número 2. Determinación de áreas, volúmenes y pesos de figuras y cuerpos geométricos elementales.—Áreas de contornos cerrados mediante descomposición en figuras elementales.

GRUPO B

Ejercicio número 1. Consistirá en croquización previa y en el dibujo definitivo de alguna obra de las que se ejecutan en el servicio de Obras públicas, figure o no en las colecciones oficiales, con los datos suministrados por el Tribunal, completados con los que los aspirantes soliciten y el Tribunal juzgue oportuno facilitar.—La croquización se hará a mano alzada, con lápiz, sobre papel blanco, cuadrulado o milimetrado.—El dibujo definitivo se ejecutará de lápiz sobre papel blanco o milimetrado, con acotaciones de tinta y con el suficiente detalle y precisión para poder ser calcado por el delineante.—Figurarán en él las proyecciones, cortes y detalles a diferentes escalas necesarias para definir completamente la obra, así como la indicación de los despieces correspondientes a cada clase de fábrica, aunque alguna de aquellas proyecciones o cortes no estén representados de un modo directo en

el croquis que se dé a los candidatos.

Ejercicio número 2. Comprenderá la cubicación y valoración de una obra de las condiciones y clases indicadas anteriormente sobre la base de un dibujo completo y acotado de la misma, que se entregará a cada aspirante junto con los datos sobre fábricas, materiales, proporciones de las mezclas y precios elementales y unitarios que se consideren precisos.

Ejercicio número 3. Este ejercicio consistirá en una nivelación cerrada y en el levantamiento completo del plano, con curvas de nivel de una zona de terreno que señalará el Tribunal, haciendo uso de niveles y taquímetros de marcas corrientes y para cuya corrección previa se les dará el tiempo suficiente.—Una vez tomados los datos de campo, se entregarán al Tribunal las libretas para su examen.—Los trabajos de gabinete consistirán en el cálculo de las libretas y dibujo en papel blanco y con tinta del plano en la escala que se fije.

Ejercicio número 4. Tendrá por objeto la confección de un dibujo completo sobre papel milimetrado de un perfil longitudinal, transversales y sección detallada de un trozo de vía de comunicación o canal, cuyo trazado se facilitará al aspirante sobre un plano en curvas de nivel.—Cálculo del perfil, cajeo de la vía y cubicación de las obras de tierra, según rasantes marcadas por el Tribunal.

A la terminación de un cierto número de ejercicios, a juicio del Tribunal, podrá éste eliminar a los aspirantes que no demuestren su suficiencia para continuar los exámenes.

Para los trabajos de campo la Diputación facilitará el personal y material necesarios.

En los trabajos de gabinete y campo podrán los candidatos hacer uso de manuales, tablas, reglas de cálculos, etc., de su propiedad, con previa autorización del Tribunal examinador.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Balanz Diez Máximo	44	42	Burgos.—Fernán-González 31	jornalero	Cabeza de familia
2	Balanz García Félix	32	32	Idem.—San Cosme 16	Ferrovionario	Idem
3	Balbás de la Llama Manuel	36		Idem.—Huelgas	jornalero	Idem
4	Ballesteros Ballesteros Fernando	44	9	Idem.—Llana de Afuera 7	Idem	Idem
5	Ballesteros Ballesteros Tirifilo	39	39	Idem.—Santa Agueda 40	Zapatero	Idem
6	Ballesteros Gil Miguel	65	10	Idem.—Fernán-González 25	jornalero	Idem
7	Ballorca Arnáiz José	29	29	Villasur de Herreros	Idem	Idem
8	Ballorca Arroyuelo Matías	65	43	Idem	Labrador	Idem
9	Ballorca Arroyuelo Simón	72	49	Burgos.—Salas 2, 3.º	Obrero	Idem
10	Ballorca Olea Juventino	39	38	Idem.—Villalón	Chauffeur	Idem
11	Ballorca Olea Santiago	37	37	Idem.—Salas 4	jornalero	Idem
12	Bañuelos Infante Felipe	60	30	Las Hormazas	Labrador	Idem
13	Bañuelos Pona Eugenio	45		Hontomin	Peón caminero	Idem
14	Barbadillo Barbadillo Rafael	58	32	Hontoria de la Cantera	Pastor	Idem
15	Barbadillo Cuesta Florentino	50	39	Burgos.—Huerto del Rey 24	Dependiente	Idem
16	Barbadillo Hortigüela Nicolás	36	12	Idem.—Francisco Salinas 34	jornalero	Idem
17	Barbadillo Martínez Antonino	45	12	Idem.—Cortes	Labrador	Idem
18	Barbadillo Santa María Juan	48		Idem.—Santa Cruz 7	jornalero	Idem
19	Barbero Castillo Constantino	53	28	Idem.—San Juan 24	Idem	Idem
20	Barbero González Manuel	55	40	Idem.—Hospital de los Ciegos 5	Industrial	Idem
21	Barbero Miguel Pablo	35	35	Idem.—Miranda 9		Idem
22	Barbero Ortega Lino	76	51	Idem.—Mayor 34	Jubilado	Idem
23	Barbero Pérez Sergio	60	6	Idem.—Cooperativa Burgalesa		Idem
24	Barbero Pinedo Ramiro	29	5	Idem.—San Cosme 21	Industrial	Idem
25	Barbero Revilla Adrián	55	55	Idem.—Lain-Calvo 17	Camaretero	Idem
26	Barbudo Pampliega Epifanio	42	42	Idem.—Id. 18	Hojalatero	Idem
27	Bárcena Victoriano	61	34	Pedrosa de Rio Urbel	Propietario	Idem
28	Bárcena Arnáez Elías	33	9	Huércemes	Labrador	Idem
29	Bárcena Burgos Manuel	47	47	Santa María Tajadura	Idem	Idem
30	Bárcena Fernández Lauro	36	7	Burgos.—Fernán-González 25	Peón	Idem
31	Bárcena Gutiérrez Salvador	40	40	Villavieja de Muñó	Labrador	Idem
32	Bárcena de las Heras Miguel	50		Mozoncillo.—Salgüero	Idem	Idem
33	Bárcena Martínez Jesús	40	8	Burgos.—Cid 24	Industrial	Idem
34	Bárcena Sagredo Pedro	63	63	Idem.—Madrid 11	Albañil	Idem
35	Barcenilla Merino Emeterio	62	12	Idem.—Huerto del Rey 12	Comerciante	Idem
36	Barcina Domingo	56	56	Ibeas de Juarros	Labrador	Idem
37	Barco Francisco del	51	51	Quintanaortuño	Idem	Idem
38	Barco Jorrín Deogracias	46	12	Burgos.—Lain-Calvo 63	Industrial	Idem
39	Barco Villa Juan del	72	19	Idem.—Santa Agueda 19	jornalero	Idem
40	Barga Arce Aniceto	29	29	Cueva de Juarros	Idem	Idem
41	Barga Arribas Zacarías	61	61	Idem	Labrador	Idem
42	Barga Hernández Desiderio	52		Rubena	Idem	Idem
43	Barga Vega Agapito	56	8	Gamonal	jornalero	Idem
44	Bárcena Hernando Eusebio	41	19	Salgüero	Labrador	Idem
45	Bárcena Hernando Gregorio	65	65	San Mamés	Idem	Idem
46	Barga Arnáiz Demetrio de la	43	43	Burgos.—Santa Dorotea 17	Tejero	Idem
47	Barga González Emiliano	37	10	San Adrián de Juarros	Labrador	Idem
48	Bargas Cano Miguel	31	12	Burgos.—Cortes	Idem	Idem
49	Bargas Tobar Emilio	60	17	Idem.—San Lorenzo 16	jornalero	Idem
50	Barón Martín Manuel	61	4	Idem.—Lain-Calvo 40		Idem
51	Barón Torres Alvaro	40	14	Idem.—Moneda 15	Industrial	Idem
52	Bartolomé Barguilla Daniel	60	39	Idem.—Santa Dorotea 2	Dependiente	Idem
53	Bartolomé Barguilla Juan	66	31	Idem.—Prim 21	Comerciante	Idem
54	Bartolomé Bartolomé Raimundo	31	25	Idem.—Villalón 1	Industrial	Idem
55	Bartolomé de la Fuente Florentino	51	50	Idem.—Calzadas 18	Pintor	Idem
56	Bartolomé de la Fuente Jesús	42	42	Idem.—Calera 29	Idem	Idem
57	Bartolomé González Ursino	41	16	Idem.—La Castellana	Jornalero	Idem
58	Bartolomé Juez Lucas	74	74	San Adrián de Juarros	Secretario	Capacidad
59	Bartolomé Peña Daniel	39	20	Burgos.—Santa Dorotea 5	Jornalero	Cabeza de familia
60	Bartolomé Tajadura José	79	79	Las Quintanillas	Propietario	Idem
61	Barrán San Román José	32	32	Burgos.—Lain-Calvo 23	jornalero	Idem
62	Barreiro Barreiro Benigno	32	10	Idem.—Molinillo	Cantero	Idem
63	Barreiro Barreiro Benjamín	32	32	Idem.—San Juan 32	Encargado	Idem
64	Barrera de la Villa José	57	10	Idem.—San Cosme 19	jornalero	Idem
65	Barrio Alcalde Angel	32	5	Quintanadueñas	Labrador	Idem
66	Barrio Alcalde Elías	60	60	Arcos	Idem	Idem
67	Barrio Alcalde Eusebio	35		Hornillos del Camino	Industrial	Idem
68	Barrio Alcalde Felipe	42	42	Cayuela	Labrador	Idem
69	Barrio Alcalde Nicolás	57	57	Arcos	Idem	Idem
70	Barrio Antón Luis	52	52	Burgos.—Paloma 27	Empleado	Idem
71	Barrio Arnáiz Clemente	64		Quintanapalla	Labrador	Idem
72	Barrio Barrio Julio	37	37	Villariezo	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Barrio Cameno Pascual	67	67	Modúbar de la Cuesta (Carcedo)	Labrador	Cabeza familia
74	Barrio Cebrecos Primitivo del	45	45	Burgos.—Tahonas 2	Litógrafo	Idem
75	Barrio Cebrecos Ricardo	50	50	Idem.—Cid 8	Cañista	Idem
76	Barrio Cerón Santiago	31	31	Idem.—Santa Agueda 33	Ajustador	Idem
77	Barrio Corral Olegario del	45	25	Idem.—Alvar Fañez 19	Jornalero	Idem
78	Barrio Domingo Mariano	52	34	Idem.—Santa Dorotea 10	Idem	Idem
79	Barrio Garrido Eusebio	42	42	Zalduendo.—Burgos	Labrador	Idem
80	Barrio González Heliodoro	35	35	Modúbar.—Carcedo.—Burgos	Idem	Idem
81	Barrio Gutiérrez Alejandro	43	38	Rabé de las Calzadas	Idem	Idem
82	Barrio Iñarra Martín del	53	28	Burgos.—Calzadas 22	Industrial	Idem
83	Barrio Izarra Mariano del	64	64	Gamonal	Idem	Idem
84	Barrio Jorge Dionisio del	41	40	Arlanzón	Labrador	Idem
85	Barrio Lara Juan	68	68	Zalduendo	Idem	Idem
86	Barrio Martín Antonio del	29	29	Burgos.—Cadena y Eleta 18	Dependiente	Idem
87	Barrio Martín Gregorio del	33		Idem.—Puebla 46	Comisionista	Idem
88	Barrio Medina Isidro	61	39	Idem.—Vitoria 20	Empleado	Idem
89	Barrio Pereda Manuel	50	8	Idem.—Santa Clara 38	Jornalero	Idem
90	Barrio Nebreda Vicente	70	56	Idem.—Llana de Afuera 2		Idem
91	Barrio Palacios Indalecio	30	30	Sarracín	Labrador	Idem
92	Barrio Páramo Julián	60	20	Cabia	Jornalero	Idem
93	Barrio Pérez Antolin	68	68	Lodoso	Idem	Idem
94	Barrio Ramírez Angel del	47	4	Burgos.—Arco de San Esteban 8	Idem	Idem
95	Barrio Río Daniel	70	7	Idem.—Barrio Gimeno 4		Idem
96	Barrio Río Eusebio	63	63	Pedrosa de Rio Urbel	Propietario	Idem
97	Barrio Vadillo Calixto del	76		Burgos.—Lain-Calvo 63	Zapatero	Idem
98	Barrio Vallejo Gregorio	62	46	Idem.—Fernán-González 56	Jornalero	Idem
99	Barriocanal González Eusebio	47	13	Villayuda	Ferrovionario	Idem
100	Barriocanal González Miguel	51	11	Burgos.—San Zoles	Jornalero	Idem
101	Barriocanal Lapuente Anastasio	29	10	Villaverde Peñahorada	Labrador	Idem
102	Barriocanal Rueda Melchor	64	41	Burgos.—Puebla 30	Empleado	Idem
103	Barriomirón Carrasquedo Aquilino	56	56	Villasur de Herreros	Labrador	Idem
104	Barriomirón Espinosa Angel	59	59	Arlanzón	Idem	Idem
105	Barriomirón Espinosa Nicolas	67	41	Burgos.—Trinidad 20	Jornalero	Idem
106	Barriomirón García Cayetano	45	45	Arlanzón	Labrador	Idem
107	Barriomirón Velasco Quirico	59	36	Villayuda	Jornalero	Idem
108	Barrios Espiga Francisco	49	49	Arcos	Labrador	Idem
109	Barrios Luengo Clemente	76		Burgos.—San Julián	Jornalero	Idem
110	Barrios Mariscal Miguel	47	9	Idem.—Pozo Seco 4	Idem	Idem
111	Barrios Martín Carlos	61	33	Idem.—Prim 21	Idem	Idem
112	Barriuso Abad Faustino	53	32	Idem.—Duque de la Victoria 17	Industrial	Idem
113	Barriuso García Jenaro	64	26	Idem.—Lain-Calvo 30	Obrero	Idem
114	Barriuso Miguel Felipe	67	66	Idem.—Emperador 22	Jornalero	Idem
115	Barriuso Millán Emerico	40	7	Celada del Camino	Labrador	Idem
116	Barriuso Ontañón Félix	44	24	Burgos.—Huelgas	Molinero	Idem
117	Barriuso Rojo Felipe	39		Idem.—Santa Agueda 23	Industrial	Idem
118	Barriuso Rojo Simón	43	4	Idem.—Procurador 11	Jornalero	Idem
119	Barriuso Temiño Gerardo	77	52	Cayuela	Propietario	Idem
120	Barrón Castrillo Luis	65	44	Burgos.—Vitoria 33	Cochero	Idem
121	Báscones Gil Gregorio	42	20	Idem.—Huerto del Rey	Obrero del Gas	Idem
122	Bastardo Gil Luis	45	14	Idem.—Carnicerías 11	Carpintero	Idem
123	Basurto Salas Cleto	43	7	Idem.—San Esteban 27	Jornalero	Idem
124	Bayo Antón Félix	68	44	Idem.—Carnicerías 3	Empleado	Idem
125	Bayón Gómez Serapio	46	20	Idem.—Isla 33	Idem	Idem
126	Bayón González José	54	5	Idem.—Granja San Zoles	Idem	Idem
127	Beana Moyano Emilio	47	5	Idem.—Calera 21	Idem	Idem
128	Beato Beato Miguel	29	4	Idem.—Huerto del Rey 20	Jornalero	Idem
129	Beato Gallo José	48	29	Idem.—Sanz Pastor 10	Mozo	Idem
130	Beato Martínez Alejandro	36	36	Tobes y Rahedo	Labrador	Idem
131	Beato Maté Primitivo	39	39	Palacios de Benaver	Idem	Idem
132	Beato Moreno Jenaro	63	16	Campillo de Aranda	Guardián	Idem
133	Beato Pérez Domingo	58	58	Palacios de Benaver	Labrador	Idem
134	Beato Sáiz Felipe	48	10	Burgos.—Lain-Calvo 24	Jornalero	Idem
135	Begoña Andrés	34	6	Idem.—Huelgas	Idem	Idem
136	Beltrán Riveras José	46	6	Frاندovinez	Idem	Idem
137	Belzunegui Ugalde Luis	61	4	Burgos.—Sombrerería 19	Idem	Idem
138	Bello Santa María Miguel	37	37	Idem.—Crucero	Barrendero	Idem
139	Bello Terrán Fortunato	32	32	Idem.—Villalón 7	Jornalero	Idem
140	Relloso García Gerardo	44	4	Idem.—Progreso 15	Camarero	Idem
141	Benavides Pascual Policarpo	31	4	Idem.—Alfareros 23	Carpintero	Idem
142	Benito Alvarez Esteban	40	6	Idem.—San Juan 56	Patrón	Idem
143	Benito Benito Pedro	72	40	Idem.—Paloma 25	Jornalero	Idem
144	Benito Cuñado Vicente	44	24	Idem.—Procurador 7	Idem	Idem
145	Benito Delgado Prudencio	55	9	Idem.—Plaza de Vega 10	Industrial	Idem
146	Benito Ezquerra Juan	59	32	Idem.—Molinillo	Tablajero	Idem
147	Benito Fernández Amalio	48	48	Mazuelo de Muñó	Labrador	Idem
148	Benito Fuentes Cástor	40	15	Burgos.—Fernán-González, 31	Jornalero	Idem
149	Benito Gil Domingo	53	30	Revilla del Campo	Labrador	Idem
150	Benito Hortigüela Miguel	36	14	Burgos.—Arco de San Esteban 23	Jornalero	Idem
151	Benito López Constantino	45	20	Riocerezo	Idem	Idem
152	Benito López Joaquín	66	66	Quintanilla Somuñó	Labrador	Idem
153	Benito Núñez Marcos	40	40	Hontoria de la Cantera	Idem	Idem
154	Benito de Pedro Ignacio	70	20	Burgos.—Saldaña 10	Jornalero	Idem
155	Benito Ruiz Ambrosio	35	5	Idem.—San Pedro Cardeña	Idem	Idem
156	Benito Ruiz Fermín	50	50	Hurones	Labrador	Idem
157	Benito Sagredo Ignacio	70	45	Mazuelo de Muñó	Idem	Idem
158	Benito Sagredo Luis	42	5	Villafria	Empleado	Idem

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Covarrubias.

D. Alberto del Alamo Juarros, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que en virtud de no haberse presentado licitadores y haber quedado desierta la subasta anunciada para el día 31 de agosto próximo pasado, se saca por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación,

Un coche marca Ford, cuatro asientos, turismo, matrícula BU 298, cuya tasación es de 700 pesetas, que rebajado el 25 por 100 de su tasación hacen 525 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 del corriente, a las once horas, o en su defecto, el día 26 del mismo mes.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta cubrir las dos terceras partes de las 525 pesetas y deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Covarrubias a 9 de septiembre de 1931.—El Juez municipal, Alberto del Alamo.—El Secretario habilitado, Eduardo Espiga.

Anuncios Oficiales

COMITÉ PARITARIO DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Bases de trabajo para las confiterías que, además, expenden ultramarinos y comestibles.

1.^a Apertura y cierre: Todos los establecimientos a que afectan estas bases, se abrirán desde 1.^o de mayo hasta el 30 de agosto, a las ocho y media de la mañana y se cerrarán a las ocho de la noche. Y desde 1.^o de septiembre a 30 de abril, se abrirán a las nueve de la mañana y el cierre será a las siete de la noche.

2.^a Descanso para comer: Conforme a lo consignado en el artículo 11 de la Ley, que fija un descanso de dos horas para la comida, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero en este caso, se establecerán turnos en aquellos que fueren necesarios para que la dependencia goce de este beneficio, no debiendo exceder de las dos de la tarde el principio del último turno.

3.^a Días festivos: Los domingos y los de Año Nuevo, Reyes, Anunciación, Jueves Santo, Lunes de Pascua de Resurrección, Ascensión, Lunes de Pascua de Pentecostés, Corpus, Corpillos, La Asunción, San Roque, Natividad de Nuestra Señora, Fiesta de la Raza (12 de octubre) y 25 de diciembre día de Navidad, que se cerrará a la una de la tarde, para no volver a abrir hasta el día siguiente. El día de Las Candelas y el Martes de Carnaval, si el gremio de Ultramarinos cierra, también a los que afectan

estas bases cerrarán como los demás días festivos.

Los días de San José, Nuestra Señora del Carmen y Purísima Concepción, si es domingo, se cerrarán a las dos de la tarde.

El día de todos los Santos, se cerrará a la una de la tarde, pero se podrá abrir de nuevo de seis a ocho de la noche.

El Viernes Santo se cerrará a las cinco de la tarde.

El día 26 de diciembre no se abrirá en todo el día.

Esta base rige en general como todas las demás para Burgos y demás localidades de la provincia, pero en estas últimas, de común acuerdo obreros y patronos, podrán sustituir por otro alguno o algunos de los días señalados como festivos y que no lo sean de precepto, sometiendo tal cambio a la aprobación de este Comité.

Por el mismo procedimiento podrá señalarse día distinto al 26 de diciembre para tener cerrado todo el día.

4.^a Días feriados: Se considerarán tales, en la capital, aunque coincida con domingo, los días 29 y 30 de junio y 1.^o de julio (ferias de San Pedro), 25 de julio (feria de Santiago) y 23 y 24 de diciembre (feria de Navidad), y en ellos se cerrará a las nueve de la noche.

Los días de corridas de toros oficiales de las ferias de San Pedro y San Pablo, aunque la celebración de alguna de ellas no coincida con los tres días señalados como feriados, se considerarán como tales feriados, pero se cerrará desde las cuatro hasta las siete y media de la tarde, volviendo a abrir desde esta hora hasta las nueve.

Si las corridas fuesen más de dos y por las que excedan de este número resultara perjudicada la dependencia en horas de trabajo, las horas que excedan a la jornada que correspondiera de no celebrarse corrida el día o días en que se celebren tales corridas de exceso, se abonarán como extraordinarias.

En las demás localidades de la provincia, se considerarán días feriados los tres primeros de su principal fiesta, otro día de feria que se determine por el procedimiento indicado en la base 3.^a y los días 23 y 24 de diciembre.

5.^a Menores de 16 años: No se utilizarán por más de ocho horas diarias los servicios de los dependientes menores de 16 años.

6.^a Permisos: Los patronos concederán a sus dependientes ocho días al año de permiso, con sueldo, para fuera o dentro de la localidad, en la época que cada Jefe convenga con sus dependientes.

7.^a Descanso dominical: En compensación del trabajo del domingo por la mañana, los dependientes, turnando si fuesen más de uno en el mismo establecimiento, disfrutarán de una tarde libre en el resto de la semana, en el día que de común acuerdo señalen el Jefe y la dependencia.

A los efectos de la Inspección, el Jefe comunicará al Comité el día fijo de la semana designado para que cada dependiente disfrute de esa tarde libre, así como cualquier cambio circunstancial en la fecha designada.

8.^a Duración: La duración de este pacto será de cinco años, a contar de la fecha de su puesta en vigor.

9.^a Un ejemplar de estas bases y un libro de visitas debidamente

autorizado serán colocados en lugar visible en cada uno de los establecimientos afectados. Igualmente se fijará en sitio visible una tablilla en que conste la hora señalada a cada dependiente para salir a comer.

10.^a Todo dependiente que esté enfermo se le abonará el sueldo íntegro por espacio de treinta días, en compensación de las horas extraordinarias que trabajan de más durante el año.

Bases de trabajo para el gremio de carnes frescas y saladas.

1.^a Apertura y cierre: Todos los establecimientos a que afectan estas bases se abrirán desde 1.^o de octubre hasta el 31 de marzo de ocho de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete de la tarde y desde 1.^o de abril a 30 de septiembre de siete de la mañana a dos de la tarde y de seis a ocho de la tarde.

2.^a Horario para la dependencia: Los dependientes de mostrador se regirán por el horario señalado en la base anterior.

Los dependientes de matadero entrarán al trabajo por la mañana una hora antes y, en compensación, por la tarde tendrán una sola hora de trabajo, de cinco a seis en invierno y de seis a siete en verano. Disfrutarán además en todo tiempo de media hora para el desayuno.

3.^a Domingos y fiestas: En ambas épocas del año no se abrirán los establecimientos en domingo, exceptuándose sin embargo los comprendidos en las siguientes fechas: 29 y 30 de junio, 25 de julio, 11 y 12 de noviembre y 24 de diciembre, que se cerrará como ordinarios. Los sábados en compensación del domingo se tendrá una hora más abiertos los establecimientos.

Las fiestas serán: Año Nuevo, Reyes, San José, Anunciación, Jueves Santo, Viernes Santo, Lunes de Pascua de Resurrección, La Ascensión, Lunes de Pascua de Pentecostés, Corpus, Corpillos, La Asunción, San Roque, Natividad de Nuestra Señora, Fiesta de la Raza (12 de octubre), Todos los Santos, Purísima Concepción y 25 y 26 de diciembre. Los días de las Candelas y Martes de Carnaval, si cierran el gremio de Ultramarinos se cerrará a la una de la tarde como los días festivos.

4.^a Días feriados: Los días 29 y 30 de junio (ferias de San Pedro y San Pablo), 25 de julio (feria de Santiago), 11 y 12 de noviembre (feria de San Martín) y 24 de diciembre (feria de Navidad), se considerarán feriados aunque coincidan con domingo, y en ellos se suprimirá el cierre para comer, pero se concederá a la dependencia las horas para este menester, estableciendo turnos, si fuera preciso; el límite máximo para conseguir el disfrute de este descanso será a las dos de la tarde.

En la provincia se considerarán feriados: 1.^o Los dos días en que se celebre la fiesta mayor del pueblo en la misma forma que los días 29 y 30 de junio en la Capital. 2.^o Una de las fiestas en que concorra la circunstancia de celebrarse feria en la localidad en las mismas condiciones que el día 25 de julio en la Capital. 3.^o Dos días consecutivos que coincidan con feria tradicional y reconocida en la localidad, como la de los días 11 y 12 de noviembre en la Capital. 4.^o El día 25 de diciembre (Navidad).

Los días que se señalen como feriados en la provincia, con arreglo a esta base, tendrán tal consi-

deración aunque coincidan con domingo.

La designación de estos días la harán de común acuerdo los patronos y obreros interesados en cada localidad, poniéndolo en conocimiento del Comité Paritario. Si no fuera posible el acuerdo, lo mismo que en cualquier caso de duda, decidirá el Comité Paritario, oyendo a las partes.

5.^a Enfermedades: En caso de enfermedad, los dependientes disfrutará el sueldo íntegro durante un mes, como mínimo, salvo que se trate de enfermedades venéreas o de alcoholismo.

6.^a Permisos: Los dependientes tienen derecho a ocho días de permiso al año con sueldo, en la época que cada jefe convenga con su dependencia.

7.^a Duración: Estas bases estarán en vigor durante un plazo de cinco años, a contar de la fecha de su puesta en vigor, y se prorrogarán después de año en año por la tácita, si con dos meses de anticipación a cada vencimiento no son denunciadas.

8.^a Publicidad: En cada establecimiento se fijará en sitio visible un ejemplar autorizado de estas bases, un libro de inspección y una tablilla en que conste la hora en que le corresponde salir a comer en los días feriados a cada dependiente.

9.^a El día 1.^o de mayo se cerrarán todos los establecimientos a que afecta este pacto, y si este día coincide con sábado o lunes, se tendrá cerrado, y el domingo se abrirá hasta la una de la tarde.

**

Estas bases que ahora se acuerdan entrarán en vigor el día 1.^o de octubre, en la forma que previene el Decreto antes citado, siendo desde esa fecha de obligatorio cumplimiento en toda la provincia en los establecimientos comprendidos en este Comité, siendo los Inspectores actualmente nombrados para velar por su cumplimiento, D. Marciano Castrillo y D. Wenceslao Rodríguez, por los patronos, y D. Emigdio Pascual y D. Luis Pardo, por los obreros.

Todas las bases anteriores han sido aprobadas por unanimidad, excepto la parte que se refiere a apertura de los establecimientos de carnes frescas y saladas en domingos que lo fué por mayoría de votos por seis contra dos, en las sesiones celebradas al efecto por el indicado Comité los días 25 y 27 del pasado mes de agosto.

Burgos 2 de septiembre de 1931. —Firmado: El Presidente, Alfredo Alvarez.—Por acuerdo del Comité: El Secretario, Fernando Vives.

ANUNCIOS PARTICULARES

Molino en venta.

El día 23 del corriente mes se verificará en Pampliega, ante el Notario D. Carlos Pando, la venta en pública subasta de un molino harinero, sito en el municipio de Palazuelos de Muñó, al término denominado Baños.

Tiene un censo anual a favor del Sr. Conde de Isla de 138 fanegas de pan mediado. Informes y titulación, en Pampliega, D. Vicente Lopidana, y en la Notaría.